



LICENCIA DE ACTIVIDAD Y APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES CLASIFICADAS.

Se consideran actividades clasificadas las incluidas en el Anexo II de la Ley 3/98 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.-

- * Proyecto de la Actividad clasificada, redactado por personal Técnico competente, (de acuerdo con la legislación específica vigente) y visado por su Colegio Profesional. (3 ejemplares).
- * En los supuestos en que para la implantación de la actividad haya sido necesaria la presentación de Proyecto Técnico de Obra, una vez terminadas las obras se presentará Certificado Final de Obra y los certificados técnicos sectoriales que procedan. (Certificaciones Técnicas que acrediten las obras e instalaciones)
- * En los casos en que la implantación de la actividad no haya requerido obra o Proyecto Técnico, se deberá presentar al finalizar las obras Reportaje Fotográfico de los sistemas contra incendios, ventilación y alumbrado de emergencia.
- * Estudio de Impacto Ambiental o Certificación de no necesidad de éste, para aquellas actividades incluidas en los apartados b) y c) del Anexo II de la Ley 3/98 de 27 de febrero.

LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.- Una vez comunicada la finalización de las obras junto con la presentación de la documentación requerida, por los Servicios Técnicos Municipales en el plazo de 15 días naturales se girará la correspondiente visita de inspección, para la comprobación del cumplimiento de medidas correctoras.

Si transcurrido el plazo de ejecución de las obras no se presentara la documentación requerida, en el plazo de 15 días naturales por los Servicios Técnicos Municipales se girará asimismo, la correspondiente visita de inspección, proponiendo en su caso las medidas que procedan.

Independientemente de lo anterior, en los casos en los que el Órgano Calificador exija entre las Medidas correctoras que se imponen a la actividad, la presentación del “Certificado Técnico de implantación de Medidas Correctoras”, será este documento el que se deba presentar a la finalización de las obras.”

Se comprobará el Alta en el IAE (último recibo o copia de solicitud de Alta con sello de entrada), así como el Alta en la Tasa por servicio de recogida de basuras y alcantarillado.

PLAZO DE RESOLUCION: 6 MESES para la Actividad y 1 MES (desde la presentación de la Certificación de cumplimiento de MMCC para la Apertura).

PLAZO MAXIMO SUBSANACION DEFICIENCIAS : 15 días.

Si éstas no son subsanadas podrá archivarase la petición sin más trámite.